



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”**



**Iniciativa popular mediante la cual se plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.**

**Informe en correspondencia: 06 de Agosto de 2019.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Acuerdo de Comisión  
16 de Octubre de 2019**

**Se Declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**

**Lectura del Dictamen: 23 de Abril de 2020.**

**Se declara no procedente.**

Saltillo, Coahuila a 30 de Julio del 2019

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea el Numeral 1.9.5, del Apartado 1 del Artículo 9; Y la Creación del Artículo 23 Bis. De la LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para que queden de la siguiente forma:

1.- Artículo 9. Integración

Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General estará al mando del Fiscal General, quien se auxiliará de los servidores públicos de confianza y de las unidades administrativas siguientes:

1. Despacho del Fiscal General:

1.1..., 1.2..., 1.3..., 1.4..., 1.5..., 1.6..., 1.7..., 1.8..., 1.8.1..., 1.8.2..., 1.8.3..., 1.9..., 1.9.1..., 1.9.2..., 1.9.3..., 1.9.4...

**1.9.5. Fiscalía Especializada en Delitos Contra las Mujeres, Niñas, Niños y Grupos Vulnerables.**



**2.- Artículo 23 Bis. Deberes y Atribuciones de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra las Mujeres, Niñas, Niños y Grupos Vulnerables.**

**Esta Fiscalía tendrá los deberes y atribuciones siguientes:**

- I. La investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de agresión, abuso sexual, hostigamiento y amenaza, en contra las mujeres, niñas, niños y grupos vulnerables.**
- II. La investigación de Feminicidios y homicidios de menores y homicidios por perspectiva de género.**
- III. La implementación en su caso, de acciones para prevenir y combatir los delitos de su competencia.**
- IV. Brindar la protección y atención necesaria a los denunciantes y a las víctimas.**
- V. Diseñar e implementar mecanismos de colaboración con diversas autoridades a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.**
- VI. Las que le otorguen el Fiscal General, la Constitución General, la Constitución del Estado, esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.-**

El feminicidio se define como el asesinato de mujeres debido a su condición de género, es decir, por el mero hecho de ser mujeres, por lo cual es siempre perpetrado por un hombre. Este tipo de asesinatos constituye una de las primeras causas de muerte de la población femenina en la actualidad. De ahí que el feminicidio haya dado lugar a leyes específicas para su condena en el país.

Los Feminicidios siempre responden al odio o desprecio por el género femenino, al placer sexual en el acto de la dominación a la mujer y/o al deseo de posesión, lo que implica que el asesino concibe a la mujer como una propiedad del hombre. En cualquiera de estos casos se trata de un crimen de odio de género, por ello, el feminicidio es el resultado de un proceso precedido por otras formas de maltrato hacia la mujer, sean eventuales o recurrentes, y sean perpetradas por un desconocido o un conocido. Entre las formas de maltrato se cuentan: violación, violencia psicológica, obstrucción del



libre desarrollo y de la autonomía de la mujer, esclavitud sexual, maltrato físico, violencia doméstica, tortura, mutilación, desfiguración, persecución, privación de la comunicación y privación de libertad.

El feminicidio es consecuencia de la impunidad frente a la violencia sistemática contra la mujer, pues de hecho es el paso último de una escalada de violencia que no es denunciada (por la víctima o por su entorno) o, si es denunciada, es ignorada por las autoridades, al considerar dicha violencia como un asunto "doméstico", "natural" o "castigo merecido".

Veamos claramente la diferencia entre homicidio/femicidio y feminicidio en el siguiente cuadro:

Asunto	Homicidio/Femicidio	Feminicidio
<b>Concepto</b>	Privación de la vida de un hombre o mujer respectivamente.	Privación de la vida de una mujer por razón de género.
<b>Victimario</b>	Cualquiera, sea hombre o mujer.	Siempre es un hombre o un grupo de hombres.
<b>Tipo de asesinato</b>	Accidental (homicidio culposo) o intencional (homicidio doloso).	Siempre es intencional.
<b>Motivación</b>	Si es accidental: negligencia, impericia o imprudencia. Si es intencional: la víctima es un obstáculo para el victimario.	Misoginia (odio y desprecio de género), placer sexual en el acto de dominación o sentido de propiedad sobre la mujer.
<b>Precedentes</b>	Acto único, salvo en casos de ensañamiento por causas no imputables al género.	Siempre es consecuencia de: violación, violencia psicológica, violencia física, violencia doméstica, mutilación, desfiguración, privación de libertad, incomunicación o tortura.
<b>Cuerpo</b>	El cuerpo y las pruebas del delito se intentan esconder.	El cuerpo se exhibe deliberadamente para transmitir un mensaje de poder viril y castigo ejemplarizante.

Las mujeres son objeto de múltiples formas de discriminación que violan los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité CEDAW) identificó la violencia basada en el género como una de las manifestaciones de la discriminación cuya causa principal es la desigualdad de género, esto es, las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres constituye una forma de discriminación

que impide gravemente que la mujer goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer definió la violencia contra la mujer (VCM) como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". Esta definición incluye hechos violentos dirigidos en contra de las mujeres por su pertenencia al sexo femenino, por razones de género, o que las afectan en forma desproporcionada. La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en algunos sistemas penales bajo la figura del "feminicidio" y en otros como homicidio agravado, constituye la forma más extrema de violencia contra la mujer. Ocurre en el ámbito familiar o en el espacio público y puede ser perpetrada por particulares o ejecutada o tolerada por agentes del Estado. Constituye una violación de varios derechos fundamentales de las mujeres, consagrados en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y sexual, y/o el derecho a la libertad personal.

Aunque sus manifestaciones ilustran diferentes interrelaciones entre normas y prácticas socioculturales, el feminicidio constituye un fenómeno global que ha alcanzado proporciones alarmantes en el mundo. Sus víctimas son las mujeres en diversas etapas de desarrollo, condiciones y situaciones de vida. Los informes disponibles revelan que en las muertes violentas de las mujeres se presentan manifestaciones del ejercicio de una violencia desmedida previa, concomitante o posterior a la acción delictiva, que evidencia una brutalidad particular en contra del cuerpo de las mujeres. En muchas ocasiones la muerte se produce como el acto final de un continuum de violencia, en particular, en los casos de feminicidio íntimo que son cometidos por el esposo, compañero permanente, novio, etc. Estos aspectos constituyen algunos de los elementos diferenciadores de dichas muertes con respecto a los homicidios comunes. Con la finalidad de combatir la Violencia contra las mujeres, el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido un conjunto de normas y estándares que obliga a los Estados a tomar medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones sufridas. El deber de debida diligencia constituye un marco de referencia para analizar las acciones u omisiones de las entidades estatales



responsables y evaluar el cumplimiento de sus obligaciones. El acceso a la justicia constituye un elemento central de esas obligaciones. El estándar de debida diligencia parte del supuesto de que los Estados deben contar con sistemas de justicia adecuados que aseguren a las mujeres víctimas de la violencia el acceso a los mecanismos de justicia penal y restaurativa.

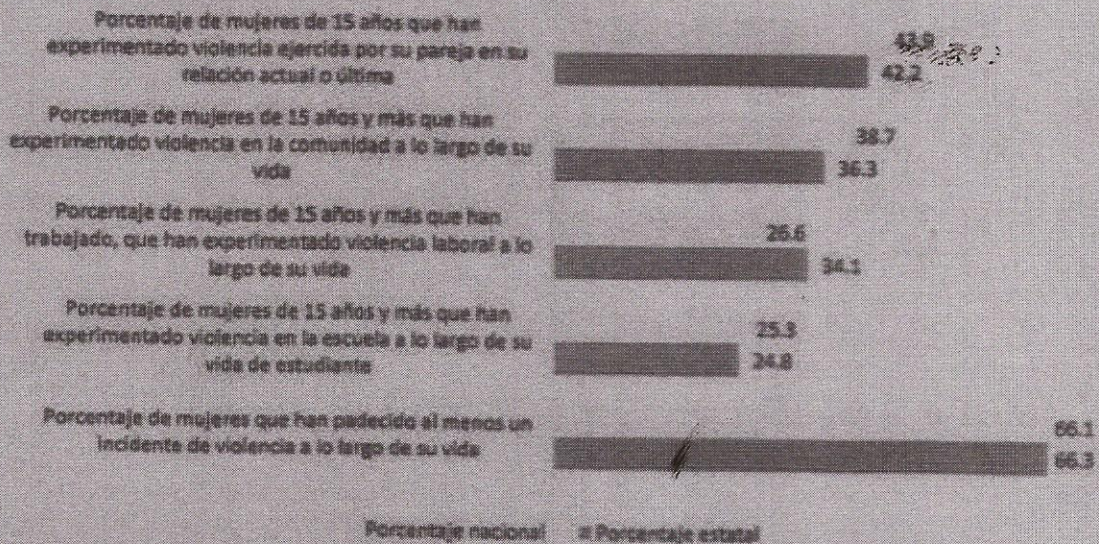
El estudio del Secretario General de las Naciones Unidas "Poner fin a la violencia contra la mujer" de 2006 se refirió al efecto que tiene la impunidad sobre la vida de las mujeres así: La impunidad por la violencia contra la mujer agrava los efectos de dicha violencia como mecanismo de control de los hombres sobre las mujeres. Cuando el Estado no responsabiliza a los autores de actos de violencia y la sociedad tolera expresa o tácitamente a dicha violencia, la impunidad no sólo alienta nuevos abusos, sino que también transmite el mensaje de que la violencia masculina contra la mujer es aceptable o normal. El resultado de esa impunidad no consiste únicamente en la denegación de justicia a las distintas víctimas/sobrevivientes, sino también en el refuerzo de las relaciones de género reinantes y asimismo reproduce las desigualdades que afectan a las demás mujeres y niñas.

En relación al número de Femicidios que se registraron en Coahuila durante 2018, este año se duplicaron, informó el Fiscal de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, en lo que va del 2019 en Coahuila se han acumulado 10 Femicidios, en tanto que el 2018 cerró con 13 eventos de este tipo, en el estado, en los primeros 10 meses del año pasado habían ocurrido 5 casos, es decir que en relación a ese dato, este año se ha incrementado la cifra en un 100%.

En el caso de abuso sexual, se registraron 7 incidencias; en el caso de hostigamiento se registraron otras 9, y en los incidentes de violación se registraron 16 casos; sin embargo, en el caso de las llamadas por violencia de pareja se registraron 444 casos de mujeres violentadas de manera física, sexual o emocional, y por otro lado, la clasificación de llamadas por violencia familiar, se registraron al menos 5 mil 674 casos entre enero y febrero de este año.



## Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Coahuila



Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en [http://internet.contrados.inegi.org.mx/contenidos/produccion/prod\\_serv/contenidos/espanol/termini/produccion/cuervs\\_en\\_tnc/puerna/cndh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](http://internet.contrados.inegi.org.mx/contenidos/produccion/prod_serv/contenidos/espanol/termini/produccion/cuervs_en_tnc/puerna/cndh2016_presentacion_ejecutiva.pdf).

En cuanto a la violencia de los niños y niñas incluye el abuso y maltrato físico y mental, el abandono o el tratamiento negligente, la explotación y el abuso sexual. La violencia puede ocurrir en el hogar, las escuelas, los orfanatos, los centros residenciales de atención, en las calles, en el lugar de trabajo, en prisiones y establecimientos penitenciarios. Puede afectar la salud física y mental de los niños, perjudicar su habilidad para aprender y socializar, y, más adelante, socavar su desarrollo como adultos funcionales y buenos progenitores. En los casos más graves, la violencia contra los niños conduce a la muerte.

Las investigaciones sugieren que en todo el mundo el 20% de las mujeres y entre el 5% y el 10% de los hombres sufrieron abusos sexuales durante la infancia. En Asia, al menos 60 millones de niñas han "desaparecido" debido a la selección prenatal del sexo, el infanticidio o el abandono. En el Caribe, un 96% de las personas dedicadas a la atención a la infancia entrevistadas creían que el castigo corporal refleja que los padres y madres están "lo bastante atentos como para invertir tiempo en formar adecuadamente a sus hijos"



Capacidad y compromiso de los gobiernos Para prevenir la violencia contra los niños y las niñas hay que crear políticas, aplicar las leyes y aportar recursos. La violencia por parte de maestros, guardas y otros empleados de instituciones públicas, incluidas las escuelas y las prisiones, debe prohibirse. Los gobiernos deben también tomar medidas para promover formas positivas de disciplina y proteger a los niños y niñas contra los abusos y la violencia dentro de sus familias.

Es necesario promulgar y aplicar de forma fiable leyes nacionales efectivas contra la violencia. Esta legislación podría incluir leyes que prohíban el castigo corporal, establezcan penas estrictas para el abuso sexual, introduzcan la exigencia de información y seguimiento para los asistentes sociales y trabajadores sanitarios y cómo deben comunicar de una forma segura información sobre abusos a quien pueda tomar medidas.

Los maestros, asistentes sociales, personal médico y otras personas que estén en estrecha proximidad con los niños deben recibir formación sobre medidas de prevención y protección, entre ellas aprender a detectar el abuso a tiempo y a ofrecer respuestas apropiadas. A menudo, después de haber experimentado o haber sido testigos de actos violentos, los niños se sienten culpables o se responsabilizan a sí mismos; una ayuda adecuada y profesional es esencial para mitigar o evitar esta reacción.

La violencia contra los niños y niñas, en especial la violencia sexual, está a menudo envuelta en el secreto. En muchos países, la recopilación de datos es precaria o inexistente, y los mecanismos de seguimiento son deficientes.

El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo. El maltrato causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas



nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales

Coahuila tiene la tasa más alta de maltrato y abuso infantil, según el Informe Nacional sobre Violencia y Salud, donde se revela que en la entidad cada año hay hasta 386 casos por cada 100 mil niñas y niños. "De esos en 304 fue comprobada la agresión hacia los menores, muchos de abuso sexual", señala el informe que incluye también a adolescentes de secundaria de todo el país, en edades de 12 a 17 años.

Las cifras no distan mucho de lo dice la Procuraduría de los Niños, las Niñas y la Familia (PRONNIF). Según la dependencia, en el 2017 hay 371 denuncias; la más "sonada", la violación de una menor de cinco años en el municipio de Ramos Arizpe, donde el Ministerio Público no cumplió con el protocolo de revisión y dejó libre al supuesto agresor.

Otros datos evidencian que de las denuncias por maltrato infantil y agresiones, documentadas de 2016 a la fecha, 733 son exclusivamente por delitos sexuales contra menores. De acuerdo con la Procuraduría General de Justicia en el Estado (PGJE), cuatro de cada 10 denuncias por delitos sexuales en Coahuila involucra una víctima menor de edad.

La PRONNIF informa que 83 por ciento de los casos de abuso contra menores son cometidos por integrantes del núcleo familiar. "Hablamos de sus propios padres, tíos, vecinos o padrastros".

En la mayoría de los casos, el niño no tiene capacidad para comprender lo que sucede, se siente confundido, pues a la par el victimario le argumenta que es un juego, que no lo haría si no tuviera el consentimiento de la mamá.

Es en la región sureste donde más casos se han denunciado, en gran medida por la instalación de una mesa del Ministerio Público, lo que ha arrojado que a la fecha existan más de 40 causas penales, encaminadas a un juicio penal, para pedir prisión preventiva o un brazalete.

Hoy por Coahuila, Mañana por Nosotros.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA